

semielaboradas necesarias para reponer las consumidas en la fabricación de las mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en el mencionado Decreto-ley, la entidad Sociedad Anónima Cros ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria de alcohol octílico y anhídrido ftálico, empleados en la elaboración de ftalato de dioctilo.

La operación solicitada satisface los fines propuestos por el citado Decreto-ley, y se han cumplido los requisitos que en el mismo se establecen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a Sociedad Anónima Cros, de Barcelona, con domicilio en paseo de Gracia, 56, la importación con franquicia arancelaria de etil-dos-hexanol-uni (alcohol octílico) y anhídrido ftálico, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de ftalato de dioctilo, previamente exportado.

Artículo segundo.—A efectos contables, se establece que por cada cien kilogramos exportados de ftalato de dioctilo podrán importarse con franquicia arancelaria cuarenta kilogramos y trescientos gramos de anhídrido ftálico y setenta y dos kilogramos de alcohol octílico (etil-dos-hexanol-uno).

Artículo tercero.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años, y con efectos a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones se efectuarán dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por este Decreto.

Artículo quinto.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Artículo sexto.—La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía que se exporte, así como de la primera materia a importar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Artículo octavo.—Caducará este beneficio en el caso de que transcurra el plazo de un año sin efectuar exportaciones.

Artículo noveno.—La operación quedará sometida al régimen fiscal de comprobación y a las demás medidas fiscales que el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas) considere necesario establecer, en uso de las atribuciones propias de su competencia.

Artículo décimo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

ORDEN de 16 de enero de 1963 por la que se concede a «Insecticidas Cóndor, S. A.» el régimen de admisión temporal para la importación de Phosdrin-principio activo con un 95 por 100 de riqueza a base de isómero cis del carbometoxi-2 metil-1 vinildimetilfosfato, para su transformación en insecticidas agrícolas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Insecticidas Cóndor, S. A.», de Baracaldo (Vizcaya), en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de Phosdrin-principio activo con un 95 por 100 de riqueza a base de isómero cis del carbometoxi-2 metil-1 vinildimetilfosfato, para su transformación en insecticidas agrícolas, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero. Se concede a «Insecticidas Cóndor, S. A.», con domicilio en Baracaldo (Vizcaya), El Retiro, 7, el régimen de admisión temporal para la importación de 115.140 kilogramos de Phosdrin-principio activo con un 95 por 100 de riqueza a base de isómero cis del carbometoxi-2 metil-1 vinildimetilfosfato, para su transformación en concentrado emulsionable de Phosdrin, con un contenido de 0,350 kilogramos de Phosdrin por litro de concentrado cuyo destino será la exportación.

Segundo. Los países de origen de las mercancías importadas serán Francia y Suiza. Los de destino del transformado podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales; sin embargo, si se tratase de países de moneda no convertible, habrá de recabarse la autorización previa de la Dirección General de Comercio Exterior.

Tercero. Las importaciones se verificarán por la Aduana de Irún; las exportaciones, por la Aduana de Bilbao.

Cuarto. La transformación industrial se verificará en los locales situados en Baracaldo (Vizcaya), El Retiro, 7, propiedad del solicitante.

Quinto. Las mercancías, desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

Sexto. El plazo para realizar las importaciones será de un año a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

Séptimo. El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Octavo. Las mermas máximas autorizadas serán del uno por ciento.

Noveno. Las operaciones de importación y de exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha de la presente Orden.

Décimo. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1963 por la que se modifica el apartado tercero de la Orden de 6 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que concedía a «Sociedad Anónima Sanllehi» el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de hilados de nylon.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Anónima Sanllehi» en solicitud de que se modifique el apartado tercero de la Orden de este Departamento de 6 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se le concedía el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de hilados de nylon por exportaciones de medias previamente realizadas, en el sentido de que se amplie hasta un año el plazo para verificar las importaciones, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: «El apartado tercero de la Orden del Ministerio de Comercio de 6 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que concedía a la «Sociedad Anónima Sanllehi» la franquicia aran-

celaría a la importación de hilados de nylon, como reposición de exportación de medias de nylon, queda redactado como sigue:

Se otorgara esta concesión por un periodo de cinco años, y con efectos a partir del 8 de febrero de 1962.

Las importaciones habrán de efectuarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Orden para las exportaciones anteriormente realizadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,862	59,982
1 Dólar canadiense	55,503	55,670
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,648	168,152
1 Franco suizo	13,330	13,371
100 Francos belgas	120,111	120,472
1 Marco alemán	14,941	14,985
100 Liras italianas	9,629	9,657
1 Florin holandés	16,617	16,667
1 Corona sueca	11,533	11,567
1 Corona danesa	8,656	8,682
1 Corona noruega	8,369	8,394
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Chelines austríacos	231,484	232,180
100 Escudos portugueses	209,038	209,667

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Administrativa de la Poliza de Turismo por la que se convoca subasta para la instalación de una oficina de información de turismo en local arrendado en la planta baja del edificio Torre de Madrid, que según proyecto asciende a 941.272,46 pesetas.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles a partir del día siguiente de

la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Administrativa de la Poliza de Turismo. La apertura de los sobres se celebrará, en sesión pública, en el despacho del ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, a las diez horas del día siguiente a aquél en que se cierre el plazo de admisión de ofertas.

Todos los gastos que origine esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 6 de febrero de 1963.—735.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Delegación Nacional de Sindicatos relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos que se citan, comprendidos en el proyecto de construcción de 49 viviendas de renta limitada, siete tiendas y urbanización en Pontevedra.

Por Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, en relación con el de 29 de mayo de 1954, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y disposiciones complementarias, así como de la Ley de 16 de diciembre de 1954, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación forzosa de los bienes y derechos que se reseñan, comprendidos en el proyecto de construcción de 49 viviendas de renta limitada, siete tiendas y urbanización en Pontevedra (expediente núm. 3.536, comprendido en el Plan general de la vivienda).

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de las fincas, y derechos comprendidos en dicho proyecto, siguientes:

1.º Casa, sita en Pontevedra, señalada con el número 14 antiguo de la calle Virgen del Camino, hoy Fray Juan de Navarrete, que linda: al Norte, con terreno-solar propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos; Sur, con terrenos de propiedad de doña Ceferina García Paz; Este, con solar que se describe bajo el número 2, también propiedad de doña Ceferina García Paz, y Oeste, casa propiedad de don Antonio García Torre.

2.º Solar, contiguo al inmueble anteriormente descrito, radicante en Pontevedra, que linda: por el Norte, con terreno-solar de propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos y en parte con la casa descrita en el apartado anterior; Sur, con casa y más propiedad de doña Ceferina García Paz; Este, con la calle de Sagasta, y al Oeste, con propiedad de don Antonio García Torre y en parte con la casa antes descrita.

Ocupa la casa y el solar predescritos la superficie de 322,69 metros cuadrados.

3.º Derechos de luces existentes en la fachada Norte de la casa número 20 de la calle de Sagasta, de esta ciudad de Pontevedra, propiedad de doña Ceferina García Paz, colindante con el solar descrito bajo el número 2, consistentes en una ventana de 0,40 x 1 metro de las denominadas «gateras», en planta baja; una ventana de 1 x 0,70 metros en planta de piso primero y una ventana de 1 x 0,70 en planta de desván.

Los bienes afectados no constan inscritos en el Registro de la Propiedad.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el meritado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 28 de febrero de 1963, a las once horas, se procederá a extender el acta previa a la ocupación de los bienes y derechos reseñados en el presente edicto, que se publica a tal efecto en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, en dos diarios de Vigo y se fija en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre los bienes y derechos afectados.

Pontevedra, 28 de enero de 1963.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el Delegado sindical provincial, José L. Galvart García.—678.